

Bruselas, 15 de junio de 2026
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2025/0240(COD)

9807/1/26
REV 1

COH 94
SOC 294
AGRI 428
AGRIFIN 104
PECHE 208
FIN 759
JAI 674
SAN 356
CODEC 1038
CADREFIN 248
POLGEN 139
IA 142

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (Reglamento sobre los Planes de CNR) - Orientación general parcial

I. CONTEXTO

1. El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (Reglamento sobre los Planes de CNR).

2. La propuesta tiene por objeto fijar las normas de programación, ejecución, gobernanza y seguimiento, así como el marco financiero, para las intervenciones en el ámbito de la política de cohesión, la política agrícola común (PAC), la política pesquera común (PPC) y los asuntos de interior con arreglo al marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034.
3. El proyecto de Reglamento se basa en el artículo 42, el artículo 43, apartado 3, el artículo 46, letra d), el artículo 91, apartado 1, letra d), el artículo 149, el artículo 153, apartado 2, letra a), los artículos 164, 175, 177 y 178, el artículo 192, apartado 1, el artículo 194, apartado 2, el artículo 209, apartado 1, el artículo 212, apartado 2, el artículo 322, apartado 1, letra a), y el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (procedimiento legislativo ordinario).
4. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 22 de enero de 2026¹. El 24 de febrero de 2026 emitió su dictamen el Tribunal de Cuentas Europeo² y el 18 de mayo de 2026, el Comité Europeo de las Regiones³.
5. En el Parlamento Europeo, el expediente es responsabilidad conjunta de la Comisión de Presupuestos (BUDG), la Comisión de Desarrollo Regional (REGI) y la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI). Han sido designados ponentes Karlo Ressler (PPE), Andrey Novakov (PPE) y Elsi Katainen (Renew).

II. CUESTIONES PRINCIPALES

6. El Grupo *ad hoc* «Marco Financiero Plurianual (Asociaciones Nacionales y Regionales)» debatió la propuesta exhaustivamente entre septiembre de 2025 y mayo de 2026⁴.

1 6002/26.

2 6710/26.

3 9422/26.

4 Para más información, véanse los documentos 16312/25 y 9750/26.

7. El Comité de Representantes Permanentes estudió la propuesta el 6 de mayo y el 3 de junio de 2026, con el objetivo de elaborar una orientación general parcial, de la que se excluirían los elementos entre corchetes y la mayor parte de los considerandos. El 12 de junio de 2026, el Comité de Representantes Permanentes examinó el texto transaccional que figura en el documento 9808/26 y el 14 de junio de 2026 alcanzó un acuerdo de principio para presentar el texto al Consejo de Asuntos Generales, con los cambios reflejados en el documento 9808/26 COR 1.
9. Los países asociados a Schengen seguirán teniendo la posibilidad de debatir, en los foros adecuados, las disposiciones del Reglamento sobre los Planes de CNR que sean pertinentes a efectos de Schengen, como, por ejemplo, ajustes concretos para tener en cuenta la situación específica de los países asociados a Schengen.

II. CONCLUSIÓN

6. En este contexto, se invita al Consejo a adoptar una orientación general sobre el proyecto de Reglamento de conformidad con el documento 9808/26 + COR 1.
-